


POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION (Gestión de denuncias)



Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 PKF Attest	Órgano de Compliance Penal ALTEL	Órgano de Administración ALTEL
Fecha: junio 2024	Fecha: agosto 2024	Fecha: agosto 2024



1. Objeto

La finalidad de la presente política del Sistema Interno de Información (en adelante Sistema interno de Gestión de denuncias) es establecer los principios generales aplicables al sistema interno de gestión de denuncias de ALTEL, S.L.U.

Con la elaboración de esta Política ALTEL declara su firme compromiso de reforzar la cultura de cumplimiento y garantizar la protección de cualquier empleado, directivo o tercero que informe sobre posibles infracciones en el contexto laboral y profesional.

ALTEL respeta la letra y el espíritu de las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones en las que opera y aquéllas que ha asumido voluntariamente, mostrando un firme compromiso con la ética y cultura de cumplimiento empresarial.

ALTEL cuenta con un Código de Conducta, que recoge el catálogo de principios éticos y normas de comportamiento que han de regir la actuación de cualquier profesional, de las personas trabajadoras, directivas y administradoras de ALTEL. Así, entre otros principios que promulga ALTEL está el de “Integridad” que, entre otras cuestiones, incluye el acatamiento de toda la legislación y normativa aplicable. De esta forma, todas las personas que trabajen en nombre o por cuenta de ALTEL, deberán cumplir estrictamente con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de ALTEL. La colaboración de cualquier persona trabajadora, directiva o tercero es crucial en la tarea de prevención para identificar posibles comportamientos irregulares.

Del mismo modo, ALTEL cuenta desde octubre de 2021 con un canal de denuncias propio. Además de la presente política existe un Procedimiento de Gestión interno de Denuncias, cuyo objeto es establecer minuciosamente qué pasos se seguirán después de recibir una denuncia. Como característica esencial del Sistema, conviene destacar que éste será sometido a la más absoluta confidencialidad.

2. Sistema Interno de Gestión de Denuncias

Como medida de supervisión y garantía de cumplimiento de los principios rectores del Código de Conducta de ALTEL se ha creado un Sistema Interno de Gestión de denuncias como un sistema habilitado para que las personas anteriormente citadas puedan comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento de este documento que recoge la política ética de la organización, de cualquier otro Protocolo del Programa de Cumplimiento y demás normativa interna de ALTEL en materia de cumplimiento, así como aquellos otros comportamientos contrarios a la Ley.



La presente Política se entiende sin perjuicio de las normas de procedimiento recogidas en el Protocolo sobre la Igualdad y la Prevención de las distintas clases de acoso. La gestión interna de las informaciones que sean objeto del citado protocolo se tramitará de conformidad con lo dispuesto en él, que en todo caso contará con las garantías y plazos previstos en la Ley 2/2023. En todo lo no previsto en dicho procedimiento, regirá la Ley 2/2023.

Para canalizar dichas comunicaciones, el denunciante puede optar por cualquiera de los siguientes medios habilitados al efecto:

- (i) Un correo electrónico, utilizando la siguiente dirección: canal_etico@altelcom.net

Dicha dirección de correo electrónico será gestionada en exclusividad y bajo el más estricto deber de confidencialidad.

- (ii) Con carácter alternativo a lo anterior, las denuncias podrán plantearse, mediante correo postal, a través de carta dirigida a:

A/A Responsable del Sistema Interno de Información
ALTEL COMUNICACIONES, S.L.U.
C/Basaldea, 4 Polígono Industrial de Júndiz
01015 – Vitoria-Gasteiz (Álava)

- (iii) A solicitud del informante, se ofrece la posibilidad de que comunique cualquier conducta de manera verbal, mediante una reunión con el Responsable del Sistema Interno de Información, dentro del plazo máximo de siete (7) días, a contar desde la solicitud de la reunión.

3. Ámbito de aplicación

Ámbito de aplicación subjetiva

Esta política se aplica a las personas físicas con una relación directa o indirecta con ALTEL que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, vigente o ya finalizada, comprendiendo:

- (i) Las que tengan la condición de personas trabajadoras por cuenta ajena o autónomos.

- (ii) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Órgano de Administración, dirección o supervisión de la organización, incluidos los miembros no ejecutivos.
- (iii) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores.
- (iv) Voluntarias/os, becarias/os, personas trabajadoras en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En adelante, todos los anteriores se denominarán, conjuntamente, los **“Sujetos Obligados”**. En consecuencia, esta Política ha de ser puesta a disposición de todos los Sujetos Obligados.

Respecto de los terceros con los que ALTEL mantiene relaciones de negocio, como, por ejemplo, los proveedores, ALTEL analizará la documentación que presenten acreditativa del cumplimiento de unas políticas de conducta o éticas, alineadas con la existente en ALTEL, y en caso de no tener estas, pondrá a su disposición una copia de la presente Política, para su conocimiento.

Ámbito de aplicación objetiva

Las conductas que pueden ser objeto de denuncia a través de este Sistema interno son las que se enumeran a continuación:

- (i) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea, enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.

Como son, por ejemplo, Contratación pública; Seguridad de los productos y conformidad; Protección del medio ambiente (clima, residuos, contaminación, suelos, aguas, naturaleza, biodiversidad); Protección de la privacidad y de los datos personales; y seguridad de las redes y sistemas de información

2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“TFUE”).
3. O incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea, en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior, en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
 - (ii) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen el quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
 - (iii) Cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de los Protocolos del Programa de Cumplimiento y demás normativa interna de ALTEL en materia de Cumplimiento.

La utilización del Sistema Interno de gestión de denuncias es de **uso exclusivo** para la comunicación de las irregularidades o incumplimientos expuestos anteriormente en el marco de las relaciones laborales y profesionales de la organización. Es importante resaltar que el Sistema Interno de gestión de denuncias no debe emplearse para trasladar quejas de otros ámbitos distintos a los expuestos.

4. Declaración de principios

La presente Política se elabora sobre la base de unos principios generales y reglamentos de aplicación aprobados por ALTEL, que buscan garantizar la eficacia del Sistema interno de gestión de denuncias y adoptar cuantas medidas se requieran para facilitar el uso de este Sistema interno, asegurando la confidencialidad, protección y derechos de cualquier persona que haga un uso adecuado del mismo.

En atención a lo anterior, la Política del Sistema Interno de gestión de denuncias de ALTEL se adopta en aplicación de los siguientes principios generales:



- 1. Confidencialidad.** – El Sistema garantiza la confidencialidad de la información e identidad del informante, así como la protección de sus datos personales, siendo concedores de ellos en exclusiva las personas que deban intervenir en el proceso de investigación de los hechos informados de las acciones que en su caso deban llevarse a cabo.
- 2. Acceso.-** El Sistema será accesible para cualquier persona que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política (los Sujetos Obligados), así como para el resto de partes interesadas, tales como: profesionales autónomos, accionistas, partícipes o personas pertenecientes a los órganos de dirección o supervisión de las empresas con las que se relaciona ALTEL.
- 3. Posibilidad de denuncias anónimas.** – El Sistema permitirá la recepción de denuncias presentadas de forma anónima, las cuales serán tramitadas con las limitaciones propias del anonimato.
- 4. Control de represalias.-** El Órgano de Compliance Penal, como responsable del Sistema Interno de gestión de denuncias, deberá perseguir y minimizar cualquier represalia que pudiera surgir contra una persona que haya hecho un uso adecuado del Sistema que ALTEL facilita para comunicar una posible infracción en el seno de la organización, así como también la protección a cualquier persona de ésta que forme parte del órgano o grupo de personas que deban asistir al informante durante la investigación y resolución de la investigación iniciada.
- 5. Presunción de inocencia y derecho de defensa.** - El Órgano de Compliance Penal deberá actuar sobre la base del principio de presunción de inocencia de la persona denunciada y de su derecho a defensa, ofreciéndole la posibilidad, durante el proceso de investigación, de formular alegaciones sobre los hechos denunciados e informándole de todos los derechos que le asisten, evitando realizar juicios de valor hasta que no se haya concluido la investigación y se haya podido obtener una resolución objetiva.
- 6. Divulgación y comunicación.** - Se informará a los Sujetos Obligados y al resto de partes interesadas sobre la existencia y los procedimientos del Sistema Interno de Información, mediante comunicaciones internas, así como a través de la web oficial de ALTEL (<https://www.altelcom.net/>), en la que se publicará información sobre el uso del Sistema, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión de denuncias.
- 7. Informes y seguimiento.** - Se mantendrán registros de todas las denuncias recibidas, las investigaciones llevadas a cabo y las acciones tomadas, comunicando los avances al informante, cuando fuera posible. Del mismo modo, deberán realizarse evaluaciones periódicas del Sistema Interno de gestión de denuncias para identificar posibles áreas de mejora y efectividad continua.

- 8. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.** - Cualquier persona que haga uso del Sistema deberá notificar expresamente si un supuesto o investigación concreta supone incurrir en causa de parcialidad o conflicto de interés y, por tanto, no está en condiciones de garantizar la independencia en las decisiones adoptadas durante el proceso.
- 9. Tramitación efectiva de las denuncias.** –El Órgano de Compliance Penal, como Responsable del Sistema Interno de gestión de denuncias, debe garantizar que las que se presenten se tramiten en estricto cumplimiento del procedimiento habilitado al efecto por ALTEL.
- 10. Sensibilización y formación.** – ALTEL adoptará medidas de sensibilización y formación a las personas trabajadoras y directivas, extendiéndose a toda la organización.
- 11. Responsabilidad.** – Responsabilidad de:
- (i) Las personas trabajadoras y directivas: de informar sobre cualquier acción u omisión contraria a la legislación vigente y a las políticas y procedimientos internos de ALTEL, incluido su Código de Conducta y cualquier Protocolo del Programa de Cumplimiento, o que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
 - (ii) El Órgano de Compliance Penal, como Responsable del Sistema Interno de gestión de denuncias: de supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, así como la adecuada integración de los principios que definen la presente Política y la tramitación diligente de cualquier comunicación recibida por el Sistema.
 - (iii) Los Órganos de Administración de las empresas de ALTEL: en la adopción de medidas para la aplicación del Código de Conducta, así como de las políticas y procedimientos internos, por parte de todos los miembros de la organización, y la minimización del riesgo de comisión de infracciones.

5. Cumplimiento de esta política

ALTEL asegura la difusión de esta Política a todos los miembros de la organización, así como a los socios de negocio y resto de terceras partes, para que su contenido sea conocido y su cumplimiento pueda ser evaluado por los diversos grupos de interés.



6. Supervisión y revisión

El contenido de esta Política será revisado **anualmente** para asegurar que ALTEL se ajusta a las mejores prácticas en esta materia.

Su posible actualización o modificación será puesto en conocimiento del Órgano de Administración de ALTEL, para su aprobación.

Este documento ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno de ALTEL y entra en vigor en el momento de su aprobación.

Historial de revisiones

Núm.	Fecha	Motivo
0	Agosto 2024	Emisión inicial